



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

## VISTOS:

El Informe N° 0167-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-BRA, Informe N° 1675-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI, Informe N° 055-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-EDPU, Informe N° 3808-2024-MDSA/GM/OGSLP, Carta N° 007-2024-BRA, Informe N° 135-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI/RP-JRMA, Informe N° 065-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-EDPU, Informe N° 3955-2024-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 475-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI, Informe N° 1474-2024-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe Legal N° 708-2024-MDSA/GM/OGAJ y demás documentos que acompañan y que forman parte del expediente técnico; y;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de las inversiones privada en proyectos de interés local. (...). Asimismo, el artículo 76° señala como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial, literal m) Aprobar expedientes técnicos de obras de infraestructura.

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones en materia de su competencia.





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

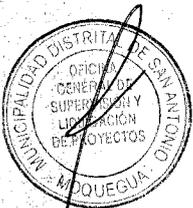
FECHA : 26 de Agosto del 2024

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2024-A/MDSA de fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve DESIGNAR, a partir del 14 de agosto del 2024 al ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN, con DNI N° 29716801, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la "Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; la misma que en su numeral 7.2.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, establece lo siguiente: literal b) El profesional especialista responsable de la supervisión de la elaboración de expediente técnico, implementara las acciones de supervisión del proceso de elaboración del estudio, considerando como base el Plan de Trabajo de Elaboración de expediente técnico previamente aprobado, velando por la originalidad, calidad del estudio y el cumplimiento de los plazos, verificando las labores de campo y gabinete. c) De acuerdo a la complejidad del proyecto, cada integrante del equipo de supervisión asignado, cumplirá su función de acuerdo a la especialidad y emitirá su informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. d) cuando el expediente técnico revisado se encuentre CONFORME, el responsable del equipo de supervisión emitirá dictamen favorable para la correspondiente aprobación, para ser devuelto a la unidad orgánica encargada de Estudios. e) El jefe de la unidad orgánica encargada de estudios, verifica la conformidad del expediente técnico y de no existir observaciones será remitido a la Unidad formuladora (UF) para su revisión, evaluación, registro (Formato N° 08-A) y posterior aprobación de la CONSISTENCIA con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para luego ser remitido a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, según el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georeferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planillas de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g)





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de obra por específica de gasto componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante Informe N° 1675-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI, de fecha 31 de julio del 2024, el Ing. José Alberto Cahuana Arias - Subgerente de Estudios de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; presentado por el Ing. Brucelee Ramos Araca - Responsable de Proyecto, quien mediante Informe N° 0167-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-BRA de fecha 30 de julio del 2024, remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un monto total de inversión de S/1,904,118.74 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con Informe N° 2930-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 01 de agosto del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 3808-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 15 de agosto del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla - Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones al expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; contenido en el Informe N° 055-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-EDPU de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. Edgar D. Palacios Urru - Inspector de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien señala que realizada la evaluación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024



ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, este se encuentra observado, según lo señala en el referido informe, por lo que devuelve el expediente a fin de que sea derivado a la Subgerencia de Estudios de Infraestructura para que el responsable proceda a levantar las observaciones.

Que, con Carta N° 058-2024-SEI/GDTI/GM/MDSA de fecha 20 de agosto del 2024, la Arq. Angie G. Aguilar Carrera - (e) Subgerencia de Estudios de Infraestructura; solicita al Ing. Brucelee Ramos Araca, el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; el mismo que con Carta N° 007-2024-BRA de fecha 21 de agosto del 2024, remite a la Subgerencia de Estudios de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto en mención.

Que, con Informe N° 3128-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 21 de agosto del 2024, el Arq. Alonso Aragón Calcin - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, para su revisión, evaluación y pronunciamiento; expediente que fue remitido mediante Informe N° 1858-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Juan O. Cutimbo Aycaya (e) Subgerencia de Estudios de Infraestructura, el cual contiene el Informe N° 135-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI/RP-JRMA de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por la Arq. Jemmile Martínez Arana - Responsable de Proyecto; quien solicita que el expediente sea remitido a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 3955-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla - Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite Opinión Favorable al Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, presentado por el Arq. Edgar D. Palacios Urure - Inspector de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N° 065-2024-MDSA/GM/OGSLP/IO-EDPU de fecha 23 de agosto del 2024, emite opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, señalando que se hizo la evaluación según lo estipulado en la “Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio”, el proyectista ha cumplido con levantar las observaciones del expediente técnico. El presupuesto programado es de S/. 1,904,118.74 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario. La actividad se ejecutará bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y será financiada a través de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon, Sobre canon y regalías mineras.



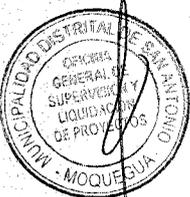


Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024



PRESUPUESTO DESAGREGADO POR COMPONENTES		
<b>- COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>1,370,238.72</b>
<b>COMPONENTE:</b>		
Acción 01: Obras Preliminares	S/.	101,185.73
Acción 02: Acciones Preparatorias	S/.	1,125,539.31
Acción 03: Seguridad y Salud en Obra	S/.	29,965.00
Acción 04: Medidas de Seguridad Ambiental	S/.	113,548.68
<b>- COSTO INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES</b>	<b>S/.</b>	<b>395,380.02</b>
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE GERENCIA (1.5%)	1.50%	S/20,104.07
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN (0.5%)	0.50%	S/6,701.36
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE SANEAMIENTO (0.5%)	0.50%	S/6,701.36
GASTOS GENERALES DE OBRA (15%)	15.00%	S/201,040.69
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1%)	1.00%	S/13,402.71
GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN (0.5%)	0.50%	S/6,701.36
GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN (3.5%)	3.50%	S/46,909.49
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	1.00%	S/13,402.71
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (5%)	5.00%	S/67,013.56
GASTOS DE DIFUSIÓN (1%)	1.00%	S/13,402.71
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>1,765,618.74</b>
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		138,500.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/.</b>	<b>1,904,118.74</b>

Que, a través del Informe N° 475-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI de fecha 26 de agosto del 2024, la Ing. Yuleisy Yaniree Astrulla Cuba - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que, (...); la OPMI de acuerdo a su competencia, verifica que la inversión se encuentra alineada con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF; por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, mediante Informe N° 1474-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 26 de agosto del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala - Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite Opinión Presupuestal sobre Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; señalando que el expediente técnico no ha sido previsto con anterioridad en la etapa de programación y formulación del presupuesto para el año 2024. Se concluye que el financiamiento para la ejecución del Expediente Técnico en mención, estará en función a la disponibilidad presupuestaria y aplicación de la normatividad vigente de presupuesto público y otras vinculantes; en ese sentido se deriva el expediente para que continúe su trámite de aprobación (...).

Que, según Informe Legal N° 708-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de agosto del 2024, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro del análisis legal señala que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto citado, se advierte que cuenta con los requisitos contemplados en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", así como de la "Directiva que



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUOTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024



regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA, en el numeral 7.2. consideraciones durante la elaboración de expediente técnico y estudios definitivos por administración directa (elaboración y evaluación); que efectuada la revisión, se puede indicar que cumple con el marco normativo aplicable y además de contar con los informes técnicos necesarios que sustentan la aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; (...). Por lo que Opina que es procedente la APROBACION del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; con un monto total de inversión de: S/.1,904,118.74 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 74/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa. De igual manera precisa que el expediente técnico, de conformidad al numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo al costo de obras según expediente técnico, corresponde a la categoría A. Del mismo modo, conforme al numeral 6.5 de la mencionada Directiva, no corresponde el modelado BIM 3D, debido a que el expediente técnico no corresponde a la Categoría C.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACION TRADICION MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; con un monto total de inversión de S/. 1,904,118.74 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de (Ciento veinte) 120 DIAS CALENDARIOS, de acuerdo a los informes técnicos y legal; cuyo expediente cuenta con setenta y siete (77) folios sueltos, un (01) pioner con ciento ochenta y uno (181) folios que contiene el Estudio de Evaluación de Riesgos y un archivador con quinientos setenta y ocho (578) folios, más un CD; que forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION : S/. 1,904,118.74 (Un Millón Novecientos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 74/100 soles)
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIOS.
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
- CATEGORÍA : "A"





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 195 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

PRESUPUESTO DESAGREGADO POR COMPONENTES		
<b>- COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>1,370,238.72</b>
<b>COMPONENTE:</b>		
Acción 01: Obras Preliminares	S/.	101,185.73
Acción 02: Acciones Preparatorias	S/.	1,125,539.31
Acción 03: Seguridad y Salud en Obra	S/.	29,965.00
Acción 04: Medidas de Seguridad Ambiental	S/.	113,548.68
<b>- COSTO INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES</b>	<b>S/.</b>	<b>395,380.02</b>
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE GERENCIA (1.5%)	1.50%	S/ 20,104.07
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN (0.5%)	0.50%	S/ 6,701.36
DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE SANEAMIENTO (0.5%)	0.50%	S/ 6,701.36
GASTOS GENERALES DE OBRA (15%)	15.00%	S/ 201,040.89
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1%)	1.00%	S/ 13,402.71
GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN (0.5%)	0.50%	S/ 6,701.36
GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN (3.5%)	3.50%	S/ 46,909.49
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	1.00%	S/ 13,402.71
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (5%)	5.00%	S/ 67,013.56
GASTOS DE DIFUSIÓN (1%)	1.00%	S/ 13,402.71
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>1,765,618.74</b>
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		138,500.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/.</b>	<b>1,904,118.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente Técnico del Proyecto precitado, en el artículo primero del presente acto resolutorio, son responsables de su veracidad y exactitud de su contenido.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad vigente aplicable al caso concreto, consecuentemente las unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal y procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

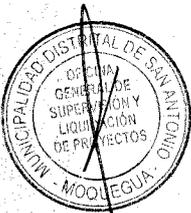
**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



AAC/GDTI.  
DYFH/Esp. Legal  
CC. Archivo